**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en la ciudad de San Salvador a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

1. Que con fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, se recibió solicitud de información interpuesta de forma presencial, registrada bajo el número **UAIPT No. 0012-2020** ante esta unidad, de parte de  **,** quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número **,** requiriendo la información siguiente: **“Estado actual sobre los permisos de Construcción en Residencial Lomas de Altamira, San Salvador, de las empresas Grupo Arquero, S.A. de C.V. e Inversiones Bolívar.”**
2. Que en su fecha esta Unidad realizó consulta al Departamento de Urbanización y Construcción, a fin de que se pronunciara sobre lo solicitado; al respecto dicho Departamento informó lo siguiente: **Conforme a la búsqueda en el Sistema “trámites y antecedentes” de ésta Oficina, en la Residencial Lomas de Altamira las empresas Inversiones Bolívar, S.A. de C.V. y Grupo Arquero, S.A. de C.V., únicamente cuentan con resoluciones de trámites previos (Calificación de Lugar No. 0358-2018 para Inversiones Bolívar y Calificación de Lugar No. 0467-2018 y Revisión Vial y Zonificación para Grupo Arquero), no cuenta con permisos de construcción concedidos ante la OPAMSS,** por lo que no es posible proporcionarle lo requerido. Declarando de ésta forma, la inexistencia de la información sobre el cual se consulta.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 50, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **Confirmar la inexistencia** sobre la cual se solicitó la información.
2. **Informar** a la solicitante lo consignado en el romano II de la presente resolución. **Notifíquese.**

Marlene Solano

Oficial de Información